



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Condominio Turístico Terrazas del Sol
Demandado	Nicolás de Jesús Alzate Hoyos
Radicado	0500140 03 013 2019 01387 00
Providencia	Auto de Sustanciación Nro. 1421
Asunto	Incorpora y autoriza aviso

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado **Nicolás de Jesús Álzate Hoyos**, en debida forma y con resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que a la fecha el demandado en mención, no se han notificado personalmente, la parte demandante deberá proceder con la notificación por aviso, la cual deberá ser enviada a las mismas direcciones donde se envió la citación.

No obstante, lo anterior, en vigencia del Decreto 806 del 2020, la parte también podrá intentar la notificación en la dirección electrónica que conozca del demandado **Nicolás de Jesús Álzate Hoyos**, por lo que podrá informar el email al Despacho en los términos indicados en el artículo 8° del Decreto mencionado, advirtiendo que en ningún momento podrá mezclar el procedimiento de notificación del Código General con el del mencionado decreto.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

vue

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>210</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy OCTUBRE 19 DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

586c312a5ee74203467e503a26858e9f1be3c6ddccb2acc1b8fde02e7ba6e6c0

Documento generado en 16/10/2020 02:31:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**